



## CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA BELLA ITALIA

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Prácticas pre Profesionales, por una parte la **La Bella Italia**, con RUC1706581640001, representada por el Sr. **Marcelo Patricio Mancero Roldán** en su calidad de Gerente Propietario a quien y para efectos de este convenio se denominará simplemente "**LA EMPRESA**", y por la otra, la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, legalmente representada por el señor Crnl. **CSM Ramiro Pazmiño Orellana**, en su calidad de Rector con RUC 1768007390001, quien para efectos del presente Convenio de Prácticas pre Profesionales, se denominará "**La Universidad**", quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

**La Bella Italia**, es una empresa familiar, de tipo autónoma, dedicada a la producción y venta de comida e insumos italianos artesanales, registrada en la Cámara Artesanal de Pichincha, y ante todos los entes de control del estado. **La Bella Italia**, nace el primero de septiembre del año 2002, y está ubicada en el Barrio Yaguachi, del Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en las calles Grupo Dávalos y Teniente. Hugo Ortiz, esquina, en el sector de Sangolquí. Dentro de sus principales actividades están las siguientes: el mantenimiento de un huerto orgánico, con el fin de utilizar los insumos en la elaboración de sus platos, y también para la venta, una pequeña fábrica, para la elaboración de semielaborados, o productos terminados, para el consumo y venta.

**La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE** es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto N° 2029 publicado en el Registro Oficial N°487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La universidad de las Fuerzas Armadas ESPE está reconocida por el sistema Nacional de Educación Superior

### SEGUNDA.- OBJETO

La Empresa se compromete a brindar las facilidades para que los estudiantes de la ESPE que se encuentren cursando sus estudios puedan realizar sus prácticas pre profesionales como actividad complementaria a su formación académica, mediante las cuales pongan en práctica los conocimientos adquiridos en su preparación de pregrado.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por lo expuesto, la Empresa, la ESPE y los estudiantes acuerdan cumplir las siguientes acciones:



#### **LA EMPRESA:**

- ✓ Ofrecerá un número de cupos para la realización de Prácticas pre profesionales a los estudiantes de la ESPE.
- ✓ Designar una persona (Tutor Empresarial) que será el (la) encargado (a) de calificar e informar a la ESPE, por escrito, sobre el desempeño del estudiante en la realización de la práctica como un requisito obligatorio previo a la graduación.
- ✓ Emitir la ficha de evaluación al finalizar las prácticas pre profesionales sobre el desempeño de los estudiantes en las actividades a ellos encargadas, de acuerdo con el formato institucional y en el formato que requiera la ESPE.
- ✓ Determinar el horario de las prácticas sin que este afecte las actividades de los estudiantes. La jornada de la práctica será de 6 horas diarias como máximo durante cinco días a la semana, de acuerdo a conveniencia del estudiante.
- ✓ Suspender inmediatamente a los estudiantes que incumplan con sus normas y reglamentos internos, en especial aquellos relacionados con disciplina y conducta o con los términos del presente convenio.

#### **LA UNIVERSIDAD:**

- ✓ Se compromete, conforme a su propio reglamento de prácticas, a hacer un seguimiento de cada uno de los estudiantes, por el periodo necesario hasta cumplir con el total de horas de prácticas requeridas.
- ✓ Designar a una persona que dé seguimiento a las prácticas de sus estudiantes.
- ✓ Realizar nuevas solicitudes de estudiantes que requieran realizar sus prácticas pre profesionales.
- ✓ Cumplir con los plazos del presente convenio.

#### **LOS ESTUDIANTES**

- ✓ Asistir con puntualidad a las prácticas en los espacios designados por la Empresa.
- ✓ Comunicar al Tutor Académico designado por la Empresa cualquier novedad que se presente en sus actividades, siempre y cuando no esté en su competencia la solución.
- ✓ Conocer con precisión los guiones museológicos de las áreas en las que fueron asignados.
- ✓ Investigar autónomamente información adicional que beneficie a la función encomendada.
- ✓ Acudir perfectamente uniformado a sus prácticas.
- ✓ Respetar las normas y reglamentos internos, en especial aquellos relacionados con disciplina y conducta o con los términos del presente convenio.

#### **CUARTA.- ACTIVIDADES DE LOS PRACTICANTES**

Las actividades de los practicantes serán establecidas de acuerdo a su perfil y área de ejecución, las mismas que estarán detalladas en el memorando que el Coordinador del área que desee recibir a practicantes le dirija a la Dirección Ejecutiva, de acuerdo al Art. 2 de la resolución FMCLEG-1400028-2014 "PROCEDIMIENTO PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.



## QUINTA.- EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio, se atenderán los requerimientos formulados a través de oficios dirigidos a los señores representantes de las partes, en los cuales se justificarán y/o fijarán objetivos, temas de investigación, tiempos de ejecución, recursos y demás ámbitos que clarifiquen el interés de las prácticas.

La Empresa atenderá los requerimientos vinculantes a este Convenio, solicitados por la ESPE, siempre que estén dentro de planeación y/o que sean conveniencia para el desarrollo de la Institución.

## SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Este convenio de Prácticas pre Profesionales no establece ningún tipo de relación laboral entre la ESPE, la EMPRESA y el estudiante practicante, cuyo objetivo es únicamente de formación académica y se excluye de remuneración alguna, de acuerdo a los Artículos 89, 91 y 94 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, cuyo cuerpo legal disponen que las Prácticas pre Profesionales son actividades de aprendizaje, orientadas a la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe manejar para el adecuado desempeño de su futura profesión, y que se realizan en un entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado.

## SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La EMPRESA designará un Administrador del convenio, funcionario que tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El Administrador del Convenio deberá realizar el seguimiento, control y supervisión del convenio, para tal efecto será: el Coordinador del área que desee recibir a estudiantes practicantes.

### **POR LA EMPRESA:**

Administradora del convenio: Amparito del Rocío López Negrete

Cargo: Administrador Financiero

Correo electrónico: [labellaitaliafinanciero2017@gmail.com](mailto:labellaitaliafinanciero2017@gmail.com)

Teléfono: (02) 3 808-046

La ESPE designará al responsable del convenio, persona que mantendrá contacto con La Empresa para ejecutar adecuadamente el convenio, para tal efecto se designa a:

### **POR LA ESPE:**

Administradora del Convenio: Mg. Gabriela Fernanda Álvarez Calupiña

Cargo: Coordinadora de Prácticas Pre Profesionales de la Ing. en Adm. Turística y Hotelera

Correo electrónico: [gfalvarez@espe.edu.ec](mailto:gfalvarez@espe.edu.ec)

Teléfono: (02) 3 989-400 ext.: 1956



#### **OCTAVA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración de 2 **(DOS) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes expresamente así lo manifiestan.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo,
- b) Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes,
- d) Por decisión unilateral de "La EMPRESA" o de "La ESPE", que será comunicada oportunamente por lo menos con 15 días de anticipación.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará las prácticas que se encuentren en curso.

#### **DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, por su naturaleza no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral por lo que se excluye de remuneración alguna.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Dada la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- a) Nombramiento del señor Marcelo Patricio Mancero Roldán, como Gerente propietario de La Bella Italia
- b) Nombramiento del Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.



#### DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

#### UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Dirección: Avenida General Rumiñahui s/n sector Santa Clara. Valle de los Chillos.

Teléfono: (02) 398-9400

Página: [www.espe.edu.ec](http://www.espe.edu.ec)

#### LA BELLA ITALIA

Dirección: Grupo Dávalos y Tnte. Hugo Ortiz, esquina.

Teléfonos: 02-380-8046 – 0998-786220

Correo: [alianzas@labellaitaliaristorante.com](mailto:alianzas@labellaitaliaristorante.com)

#### DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses. Para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Sangolquí, a los 03 días del mes de Octubre del 2017.



Sr. Marcelo Patricio Mancero R.  
GERENTE PROPIETARIO  
LA BELLA ITALIA



Crnl. C.M. Ramiro Pazmiño Orellana  
RECTOR  
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE





YATIRIM VE İZLENİMLER

Yatırımların değerlendirilmesi ve izlenimlerin raporlanması

Yatırımların değerlendirilmesi ve izlenimlerin raporlanması

Yatırımların değerlendirilmesi ve izlenimlerin raporlanması

Yatırımların değerlendirilmesi ve izlenimlerin raporlanması

Yatırımların değerlendirilmesi ve izlenimlerin raporlanması

Yatırımların değerlendirilmesi ve izlenimlerin raporlanması

Yatırımların değerlendirilmesi ve izlenimlerin raporlanması

Yatırımların değerlendirilmesi ve izlenimlerin raporlanması

Yatırımların değerlendirilmesi ve izlenimlerin raporlanması

Yatırımların değerlendirilmesi ve izlenimlerin raporlanması

Yatırımların değerlendirilmesi ve izlenimlerin raporlanması



Yatırımların değerlendirilmesi ve izlenimlerin raporlanması



Yatırımların değerlendirilmesi ve izlenimlerin raporlanması

